

FUNDACIÓN EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA
NIT. 900.005.910-5

MEMORIA ECONÓMICA PARA EL AÑO 2021

1. Esta memoria incluye la información del año gravable 2021.
 2. Razón social: Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta, identificada con Nit: 900.005.910-5.
 3. Donaciones de terceros: La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta no registró donaciones durante el año 2021.
 4. La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta no registra subvenciones durante el periodo 2021.
 5. Fuente de Ingresos: La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta, recibe ingresos brutos por servicios educativos así:
 - Ingresos por prestación de servicios educativos \$13.959.418.572, los cuales representan un 97.40% del total de los ingresos.
 - Otros ingresos por actividades conexas \$373.203.217, los cuales representan un 2.60% del total de los ingresos.
- Todos los ingresos de la Fundación son producto de la prestación del servicio educativo, en los establecimientos que combinan diferentes niveles de educación (Código CIUU 8530), considerada como actividad meritoria para pertenecer al Régimen Tributario Especial.
6. La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta tiene aprobado por el Consejo de Administración, según Acta AUU-027-22 de 25 de marzo de 2022, la inversión de \$612.778.749 correspondientes a los excedentes fiscales por el año 2021, para invertir en construcción de aulas del Colegio Santiago Apóstol, tanques de agua de todas las sedes educativas, cambio de equipos de la sala de sistemas del Colegio San Juan Bautista y adecuaciones y video beam del Colegio Mayor Troncal.
 7. Las asignaciones permanentes en curso: La Fundación no registra saldo por asignaciones durante el año 2021.

La presente memoria económica será publicada en el servicio informático – Régimen Tributario Especial, dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para dar cumplimiento al requisito exigido para presentar la solicitud de permanencia.

Se firma en la ciudad de Santiago de Cali Distrito Especial, a los 25 días del mes de marzo de 2022.


MARTHA ISABEL GÓMEZ CABALLERO
Representante Legal
C.C. 37.555.845


RONALD ALEJANDRO DIAZ HERNANDEZ
Revisor Fiscal
T.P. 274381-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
FUNDACIÓN EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA
NIT 900.005.910-5

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigor de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.
4. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la directora ejecutiva de la Fundación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

CERTIFICO QUE:

1. La **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el Decreto 954 del 30 de noviembre de 2017, emitido por Monseñor Darío de Jesús Monsalve Mejía.
2. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** está determinado como educación formal en los diferentes niveles académicos: preescolar, primaria, secundaria y media, según consta en sus estatutos.

De acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario especial corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.

Las actividades desplegadas por la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** son actividades de interés general en tanto que benefician a niños y adolescentes de algunos de los sectores más vulnerables de las ciudades de Cali, Yumbo y Jamundí conforme con lo previsto en el Decreto 954 de noviembre 30 de 2017.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes de **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos de la ESAL.
4. En atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no efectuó pagos por concepto de honorarios, prestación de servicios ni arrendamientos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. En atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** y conforme con las manifestaciones de la Administración, la entidad no realizó contratos o actos jurídicos objeto de la muestra, tanto onerosos, como gratuitos celebrados con el fundador, administrador, donantes, representante legal, cónyuge, compañero permanente o pariente en 4° grado de consanguinidad de las personas que ejercen control.
6. La **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no ha efectuado pagos por ningún concepto a los miembros del cuerpo directivo, de acuerdo con los registros contables y por lo tanto no supera el 30% del gasto anual de la Fundación, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2021.
7. La **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, registró ingresos por el año 2021, como se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Servicios educativos	13.959.418.571
Otros ingresos por actividades conexas	373.203.217
Total ingresos brutos	14.332.621.788
- Devoluciones y descuentos	- 799.462.820
Total Ingresos netos del año 2021	13.533.158.968

Los ingresos son producto de la actividad educativa y se encuentran identificados en los registros contables del año 2021.

8. La **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, durante el año 2021, no registró ingresos por concepto de donación.
9. En atención al párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** se encuentran identificados en los registros contables de 2021.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente certificar la información que ha sido extraída directamente de la contabilidad o del sistema contable de la entidad.

La presente se expide en Santiago de Cali el 29 de marzo de 2022 a solicitud de la **Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito.



Ronald Alejandro Díaz Hernández
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 274381-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.